

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

I. Ámbito de vigencia/extensión

Las normas especiales de comercialización del Reglamento (UE) 543/2011 (sección B) deberán ser observadas. Para los productos no mencionados en este reglamento se aplicarán los criterios de calidad que se desprenden de las normas UNECE (que pueden ser consultadas en: <http://live.unece.org/trade/agr/standard/fresh/FFV-StandardsE.html>). Si para un determinado producto no existiera una norma UNECE específica, deberá aplicarse la norma general de comercialización (UE) N° 543/2011 (sección A).

Estas condiciones generales de compra («CGC») son de aplicación para todas las relaciones comerciales entre la sociedad lemann natur para la producción y comercialización de productos ecológicos con responsabilidad limitada (Lehmann Natur Gesellschaft zur Erzeugung und zum Vertrieb ökologischer Produkte mbH) con sede social en Meerbusch, inscrita en el Registro Mercantil de AG Neuss en el Registro Mercantil 19089 (en lo sucesivo «lemann natur») y los productores y proveedores («proveedor»). Las CGC solo serán válidas cuando el proveedor (§ 14 Código Civil alemán) sea un empresario, una persona jurídica de Derecho público o un patrimonio especial de carácter público.

Las CGC son especialmente aplicables a aquellos contratos referentes a la venta y/o al suministro de frutas y verduras producidas por medios ecológicos («mercancía»), independientemente de que el proveedor haya generado el producto directamente o lo haya obtenido de un tercer distribuidor (§§ 433, 651 Código Civil alemán). Mientras no se acuerde nada distinto, las CGC serán de aplicación a partir del momento de la realización del pedido a través de lemann natur en su versión vigente o en la que se haya entregado por escrito al distribuidor como acuerdo marco también para acuerdos similares futuros, sin que sea necesario indicarlo de forma individual en cada caso.

Solo estas CGC tendrán validez. Aquellas condiciones generales de contratación del proveedor que difieran o sean contradictorias o adicionales solo serán elementos constitutivos del contrato cuando expresemos nuestro acuerdo con su vigencia de forma escrita. Este requisito de consentimiento será de aplicación en todo caso, incluso cuando, por ejemplo, siendo conocedores de las condiciones generales de contratación del proveedor, aceptemos sus suministros de manera incondicional.

Aquellos acuerdos cerrados de manera individual con el proveedor (inclusive estipulaciones accesorias, adiciones o modificaciones) tendrán en todo caso prioridad frente a estas CGC. El contenido de acuerdos semejantes requerirá, salvo prueba en contra, un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito.

Cualquier notificación o notificación del proveedor en relación al contrato (p. ej., establecimiento de plazos, avisos, rescisión) deberán entregarse por escrito, es decir, en forma de texto (p. ej., carta, correo electrónico, telefax). Los requisitos formales legales y demás acreditaciones, especialmente cuando existan dudas acerca de la legitimación del objeto a declarar, no se verán afectados.

II. Celebración del contrato

Nuestro pedido se considera vinculante, a la mayor brevedad, al presentarse por escrito o confirmarse. El proveedor tiene el deber de informarnos en caso de que se produzcan errores manifiestos o faltas de exhaustividad, a fin de que podamos encargarnos de corregirlas o completarlas antes de su aceptación; en caso contrario, el contrato se considerará como no celebrado.

III. Tiempo de entrega y retraso de la entrega

El tiempo de entrega indicado por lemann natur en el encargo es vinculante. En caso de que por un motivo cualesquiera el proveedor no pueda cumplir con los tiempos de entrega acordados, este estará obligado a poner en nuestro conocimiento de forma inmediata y por escrito que previsiblemente será incapaz de cumplirlo.

En caso de que el proveedor no prestara su servicio, de que no lo hiciera dentro del plazo acordado o de que el encargo llegase con retraso, nuestros derechos (especialmente el derecho a rescisión y a indemnización por daños y perjuicios) se ceñirán a las disposiciones legales. Las regulaciones del párrafo III. no se ven afectadas.

En caso de que el proveedor incurra en un retraso, lemann natur puede (además posteriores de demandas legales) exigir una indemnización a tanto alzado de nuestro daño por demora por valor del 1 % del precio neto por cada semana natural completa, en cualquier caso, no más del 5 % del precio neto del producto suministrado con retraso. Leermann natur se reserva el derecho a demostrar que se ha sufrido un perjuicio mayor. El proveedor se reserva el derecho a demostrar que no se ha provocado ningún daño o que este ha sido notablemente inferior.

IV. Suministro, prestación, transmisión del riesgo, mora en la aceptación

Sin nuestra autorización previa por escrito, al proveedor no le está permitido delegar en terceras partes la prestación debida del servicio (p. ej., un subcontratista). El proveedor asumirá el riesgo de adquisición de sus servicios, a menos que se acuerde algo distinto en un caso concreto y de forma explícita (p. ej., limitación de existencias).

Exceptuando los casos concretos en los que se llegue a un acuerdo distinto acerca del punto de destino, el suministro se enviará a nuestro almacén en Hauptstrasse 1, 41352 Korschenbroich-Glehn. El punto de destino correspondiente es al mismo tiempo el lugar de cumplimiento de entrega y de la eventual subsanación (obligación de aportar).

El suministro deberá ir acompañado por un recibo de entrega en el que figure la fecha (emisión y envío), contenido del suministro (número y cantidad del artículo) así como nuestro identificador (fecha y número). En caso de que dicho recibo de entrega esté ausente o incompleto, no nos haremos cargo de los retrasos en la elaboración y el pago que puedan derivarse como causa. De forma separada del recibo de entrega, es necesario enviarnos un aviso de expedición correspondiente con el mismo contenido.

El peligro de la pérdida o empeoramiento fortuitos de la cosa será transferido a lemann natur en el

lugar de cumplimiento. En caso de que se haya acordado una recepción, será determinante para la transmisión del riesgo. En el resto de supuestos de una recepción, seguirán aplicándose las disposiciones legales correspondientes del contrato de servicio. Las condiciones de entrega y recepción también serán vigentes si lehmennatur se encuentra en demora de aceptación.

Para el inicio del retraso en la aceptación del producto se aplican las disposiciones legales. El proveedor también deberá ofrecer expresamente su servicio a lehmennatur cuando un acto o intervención por nuestra parte (p. ej., el suministro de material de embalaje) haya sido programado para un periodo determinado o por determinar. En el supuesto de que lehmennatur incurra en demora de aceptación, el proveedor podrá exigir la compensación de gastos adicionales tal y como prevén las disposiciones legales (§ 304 Código Civil alemán).

V. Precios y condiciones de pago

El precio indicado en el pedido es vinculante. Cuando este no esté indicado por separado, se entenderá que todos los precios incluyen el correspondiente impuesto legal sobre el volumen de ventas.

Siempre y cuando no se haya acordado nada distinto en un caso concreto, el precio incluirá la totalidad de los servicios y prestaciones accesorias del proveedor, así como todos los gastos adicionales (p. ej., el debido envasado, los gastos de transporte y los seguros de transporte y de seguridad civil).

El precio acordado (salvo que se acuerde algo en un caso concreto) deberá pagarse en el plazo de 35 días naturales a partir de la entrega y la prestación completa del servicio (inclusive la recepción acordada cuando sea necesario) y poner a disposición una factura válida del pago. El número de lote/número de encargo deberá figurar en cada factura, que deberá estar identificada con el número del organismo de control ecológico correspondiente. En el caso de una transferencia bancaria, el pago se considerará como dentro de plazo cuando la orden de transferencia de lehmennatur llegue a nuestro banco antes de la expiración del periodo de pago; lehmennatur no se hace responsable de ningún retraso derivado del procedimiento de pago de los bancos implicados.

Lehmennatur no adeuda intereses de mora. A los pagos en mora se aplicarán las disposiciones legales vigentes.

Los derechos de compensación y retención, así como la excepción de contrato no cumplido, serán debidos a lehmennatur en su completo alcance legal. Lehmennatur está especialmente legitimada para retener pagos vencidos en tanto en cuanto lehmennatur aún tenga derecho a reclamaciones por servicios incompletos o deficientes sobre el proveedor.

El proveedor solo tendrá derecho a compensación y retención por contrarreclamaciones indiscutibles o con fuerza legal.

VI. Características del producto

Siempre y cuando no se acuerde algo distinto y por escrito en un caso concreto entre lehmennatur y

el proveedor, se aplicará lo siguiente a las características del producto que el proveedor suministra a lehmann natur:

1. Leyes, normas y normativas:

El proveedor garantiza que la mercancía que suministra a lehmann natur respeta las leyes, normas y normativas vigentes de la República Federal de Alemania en su versión vigente y que es comercializable según el Derecho alemán. Es obligatorio observar de forma especial (pero no únicamente) las siguientes disposiciones:

Reglamento (CEE) n.º 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

Reglamento (CE) n.º 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos

Reglamento 10/2011 sobre materiales y objetos de plástico destinados a entrar en contacto con alimentos

Reglamento 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor (reglamento de información alimentaria (Reglamento sobre información alimentaria, «LMIV» por sus siglas en alemán)

Reglamento (CE) n.º 1881/2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en productos alimenticios

Reglamento 1829/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente

Reglamento 1830/2003 relativa a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos

Reglamento (CE) n.º 178/2002 sobre los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, p. ej., la trazabilidad de alimentos y piensos

Directiva 2003/89/CE sobre la indicación de los ingredientes presentes en los productos alimentarios (reglamento sobre el etiquetado de alérgenos)

Reglamento 1107/2009 relativa a la comercialización de productos fitosanitarios

Reglamento relativo a la autorización del uso de aditivos en productos alimentarios con fines tecnológicos («ZZuV», Ordenanza alemana sobre la autorización de aditivos)

Reglamento CE 396/2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos o piensos de origen vegetal y animal

Reglamento (CE) n.º 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

Reglamento 1234/2007 relativo a la organización común de los mercados agrícolas con condiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)

Reglamento de Ejecución 543/2011 con disposiciones de aplicación del Reglamento 1234/2007 en los sectores de las frutas y hortalizas y las frutas y hortalizas transformadas

Reglamento de Ejecución 594/2013 con cambios y modificaciones del Reglamento de Ejecución 543/2011 en lo que se refiere a las normas de comercialización del sector de las frutas y hortalizas

Reglamento de Ejecución 1235/2008 en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

Reglamento 315/93 por el que se establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios

Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Reglamento 1333/2008 sobre aditivos alimentarios

Además, al mercado alemán se aplica especialmente y en la versión vigente en cada caso lo siguiente:

- Reglamento sobre la información alimentaria facilitada al consumidor («LMIV» por sus siglas en alemán)
- FertigPackV (abreviatura alemana para «Reglamento de envases»)
- Reglamento de marca de identificación del lote («LKV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de autorización de aditivos («ZZuIV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de indicación de precios («PAngV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de higiene de los productos alimentarios («LMHV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de cantidades máximas de residuos («RHmV» por sus siglas en alemán)

Normas de comercialización

También son de obligado cumplimiento las normas de comercialización específicas del reglamento (UE) 543/2011 (parte B). Sirven como base para la especificación. En caso de que no se acuerde nada distinto, las normas CEPE/ONU se considerarán una especificación vinculante. A aquellos productos

que no consten en la misma se le aplicarán los criterios de calidad de las normas CEPE/NU (disponibles en: <http://live.unece.org/trade/agr/standard/fresh/FFV-StandardsE.html>). En caso de que no existiera ninguna norma CEPE/ONU para un determinado producto, será de aplicación la norma de comercialización del reglamento (UE) n.º 543/2011 (parte A).

2. Especificaciones del producto/prueba del producto:

El proveedor se compromete a suministrar productos a lehmennatur que sean provengan exclusivamente de explotaciones agrícolas que cuenten con un certificado GlobalGAP válido para el producto de que se trate. El proveedor garantiza que el etiquetado del producto suministrado cumple con el reglamento CE o la norma de la CEPE/ONU. Para aquellos productos que deben ser etiquetados en base a ciertos estándares de calidad durante su venta, el proveedor deberá garantizar que cuenta con el certificado correspondiente (Bio, Global GAP con GRASP, etc.).

Además de eso, se cumplirán los requisitos específicos de comercio de productos alimentarios al por menor para productos ecológicos. (Vista general de las cantidades máximas permitidas más relevantes, ver Anexo).

Antes del primer suministro, será preciso enviar el certificado ecológico Bio válido y el certificado Global GAP con GRASP válido en lengua alemana o inglesa. La dirección del productor o del grupo de productores deberá ser identificable en el certificado Global GAP. Los certificados con dirección bloqueada no serán autorizados.

El proveedor se compromete a enviar una muestra representativa del producto antes de efectuar el suministro, compuesto por hoja y fruta, a un instituto supervisor de garantías de calidad acreditado y reconocido. El proveedor deberá poner los resultados de estos análisis a disposición de la empresa lehmennatur GmbH de forma gratuita y sin que le sean solicitados. Opcionalmente, lehmennatur GmbH puede solicitar la toma de muestras y el análisis, en cuyo caso los costes correrán a cuenta del proveedor.

3. Alimentos ecológicos:

El proveedor garantiza el cumplimiento del reglamento ecológico CE (reglamento CE n.º 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos). Especialmente, garantiza que los productos por él suministrados cumplen con los siguientes puntos:

- Los productos ecológicos suministrados por lehmennatur GmbH no contienen sustancias activas que no consten ni hayan sido autorizadas por el artículo 5, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 889/08 del 5 de septiembre 2008. Si lehmennatur GmbH lo solicita, será preciso poner a su disposición documentación relativa a la necesidad de la aplicación de las sustancias incluidas en el artículo 5, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 889/08.
- Durante la producción de los artículos suministrados se utilizan exclusivamente materias primas y productos acabados que cumplen con las disposiciones legales y que han sido sometidos a comprobaciones aleatorias por institutos independientes, así como a controles internos de calidad, tras lo que se ha concluido que dichos productos son comercializables.

- Se respeta el valor límite de 5 mg/kg de bromuro inorgánico en productos ecológicos, y, cuando dicho valor de bromuro es superado, es preciso garantizar que la totalidad del mismo sea de origen natural.
- En el caso de que se produzcan productos tanto convencionales como ecológicos, el distribuidor se compromete a separar los productos de las líneas de producción de forma espacial o temporal con el fin de evitar su contaminación de forma efectiva.
- Deben cumplir todas las condiciones para la impresión de los logos sobre los productos (especialmente el sello ecológico de la UE y el sello ecológico alemán). Es especialmente necesario que se haya solicitado la utilización del sello mencionado anteriormente y que el organismo correspondiente lo haya registrado.

Se aplicará el cumplimiento de las recomendaciones de la Sociedad Alemana de Higiene y Microbiología («DGHM» por sus siglas en alemán: www.dghm.org) hasta la fecha de caducidad del producto.

Cuando le sean solicitados, el proveedor presentará los siguientes documentos:

- Certificados ecológicos de toda la cadena de suministro
- Datos del campo/bloque de producción
- Los pesticidas y fertilizantes empleados
- El cultivo precedente en el campo/bloque de producción (en cultivos de un año)
- Certificado ecológico de la estación de embalaje

lehmann natur GmbH siempre cumple con su responsabilidad aplicando un control exhaustivo de residuos. Se realizan análisis en laboratorios de comprobación de calidad certificados. En el supuesto de que tanto en la muestra A como en la muestra B, realizadas por dos análisis independientes, se demostrara la presencia de sustancias activas que no estuvieran incluidas en el Anexo II del Reglamento (CEE) correspondiente y cuyo origen no pueda ser aclarado de forma exhaustiva por el proveedor, lehmman natur GmbH será bloqueado con efecto inmediato. Con ello, todos los acuerdos de compra celebrados se declaran nulos y sin efecto. En este caso, lehmman natur GmbH se reserva el derecho a facturar al proveedor todos los gastos derivados sin perjuicio de su derecho a reclamar una indemnización por vicios, daños y perjuicios.

La empresa lehmman natur GmbH se reserva el derecho a efectuar controles en las instalaciones y campos del proveedor, en cualquier momento y sin previo aviso, así como en su fichero principal de parcelas. El proveedor declara de forma expresa que un representante de lehmman natur GmbH tiene acceso a las instalaciones y campos que figuran en el fichero de parcelas en todo momento.

4. Compuestos de amonio cuaternario

Se aplica un nivel de tolerancia cero y queda terminantemente prohibido usar compuestos de

amonio cuaternario («QAVS» por sus siglas en alemán) que pudieran encontrarse en productos para la limpieza de superficies, desinfectantes/desinfectantes para manos, etc., o en productos para plantas. El proveedor garantiza que la totalidad de la cadena de producción está ausente de sustancias/productos que contengan compuestos de amonio cuaternario. El proveedor está obligado a examinar sus productos periódicamente en busca de sustancias contaminantes.

El Anexo de este acuerdo contiene especificaciones respecto a residuos.

5. Embalaje:

El proveedor garantiza que el embalaje en el que se suministra el producto es inocuo para su uso con alimentos y que cuenta con un certificado de conformidad y una especificación del fabricante del embalaje que puede ser consultada por lehmennatur GmbH en todo momento.

Además, el proveedor también garantiza que cuenta con derechos de licencia para suministrar embalajes con «punto verde» o una indicación similar de forma adecuada a los operadores del sistema y a los licenciarios. En el caso de que se produzca un pago de tasas de DSD («Duales System Deutschland»), el proveedor enviará a lehmennatur GmbH un anexo con la confirmación firmada de que las tasas han sido pagadas a Duales System Deutschland con el número de cliente especificado.

El proveedor garantiza que los reglamentos de la UE vigentes relativos a embalajes e identificación son cumplidos (Reglamento de marca de identificación del lote, «LKV» por sus siglas en alemán), Reglamento de información alimentaria («LMIV» por sus siglas en alemán), en caso necesario el Reglamento de envases y, especialmente, que cada paquete/cartón/caja cuente con un número de lote. Además, el proveedor garantiza que todos los materiales de embalaje que entren en contacto con los alimentos son aptos para ello. Deben aplicarse especialmente los reglamentos: (CE) n.º 1935/2004, (UE), n.º 10/2011, Ordenanza de productos de consumo («BedGstV» por sus siglas en alemán), Directiva 2002/72/CE en su versión consolidada, publicaciones actuales del Instituto Federal Alemán para la Valoración de Riesgo («BfR» por sus siglas en alemán). Si así se solicita, el proveedor deberá aportar la prueba del cumplimiento de los requisitos legales y pruebas de migración actuales.

El proveedor garantiza que existe un sistema de trazabilidad de materiales de embalaje (Reglamento 1935/2004) y que todos los productos suministrados y sus embalajes cumplen el Reglamento europeo 94/62 CE relativa a los envases y residuos de envases.

6. Componentes del aceite mineral (MOSH/MOAH) en alimentos:

El proveedor toma las medidas oportunas para la reducción de los componentes de aceites minerales (MOSH/MOAH) en alimentos. Para ello, deberá seguirse el procedimiento ALARA (abreviatura inglesa para «lo más bajo que sea razonablemente posible»). El proveedor persigue el objetivo de mantener la cantidad de componentes de aceites minerales de los alimentos por debajo de los límites de detección específicos para cada alimento a largo plazo. Las medidas adoptadas contienen procesos de producción del proveedor/productor, así como la situación de carga de las materias primas y las posibilidades de reducción mediante el uso de embalajes adecuados (con función de barrera cuando sea necesario).

Deberán cumplirse los siguientes valores máximos de aceites minerales en los alimentos:

- MOSH C20-C25 (C35) máx. 2 mg/kg
- MOAH C16-C25 (C35) máx. 0,5 mg/kg

7. PVC/PVDC/Compuestos y plastificantes clorados

Los embalajes, las tintas de impresión y las tintas están libres de PVC/PVDC/plásticos y plastificantes clorados. Cabe la excepción de residuos inevitables causados por la tecnología.

8. Embalaje primario de material reciclado

El embalaje primario no está compuesto por material reciclado. En caso de que se empleara material reciclado en el embalaje, el producto estará separado del cartón mediante una bolsa interior o una capa interna correspondiente.

A las marcas propias de EDEKA y Netto MD se aplica lo siguiente: Uso de material de embalaje certificado de manera sostenible (FSC):

- Embalajes para el consumidor primario o todos los componentes de embalaje de los paquetes para el consumidor final primario, incluidas etiquetas, adhesivos, etc. de madera, papel, cartón o tejido celuloso (Tissue) preferiblemente debe estar hecho de material reciclado certificado (FSC Reciclado, Blauer Engel o similar). Si el uso de material reciclado no es factible por razones de calidad, se debe usar fibra virgen certificada FSC. El material de embalaje utilizado debe estar certificado de acuerdo con el último FSC (FSC 100%, FSC Reciclado, FSC Mix), “Blauer Engel” o estándares similares.
- Embalaje secundario (transporte / cambio de embalaje), incluidas etiquetas, adhesivos, etc. hecho de madera, papel, cartón tejido celuloso (Tissue) debe estar hecho de material reciclado y certificado según el FSC actual (FSC Reciclado), “Blauer Engel” o estándares equivalentes. Si el uso de material reciclado no es factible por razones de calidad, se requieren verificaciones individuales.
- Cuando se usa material reciclado (incluidas las mezclas), ni el aceite mineral ni los componentes del aceite mineral pueden / deben transferirse a los alimentos. Para un análisis correspondiente, se debe utilizar el método de medición más preciso y sensible.

9. Organismos modificados genéticamente (OMG):

En virtud del Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y del Reglamento (CE) n.º 1830/2003, el proveedor garantiza que no suministra productos que contengan organismos modificados genéticamente (OMG) o que procedan de los mismos. Quedan excluidas las contaminaciones con material modificado genéticamente que sean inevitables y fortuitas o causadas por la tecnología, con un valor de umbral de 0,9 %.

10. Método MEC en productos ecológicos

El proveedor garantiza que la producción de sus productos ecológicos no se emplean métodos de cultivo de «macho esterilidad citoplasmática» (MEC).

11. Nuevos métodos de cultivo de productos ecológicos

El proveedor garantiza que los productos de cultivos ecológicos son producidos sin la aplicación de métodos conocidos como «nuevos métodos de cultivo». Los nuevos métodos de cultivo son, especialmente, «Procedimientos de edición genética», como p. ej.

- ODM (Mutagénesis dirigida por oligonucleótidos)
- RTDS (Sistema de desarrollo acelerado de rasgos genéticos)
- CRISPR/Cas
- ZFN (Nucleasas de dedos de zinc)
- TALEN (Nucleasa efectora de la transcripción de tipo activador)
- Injertos (combinación de injertos convencionales con edición genética)
- Agroinfiltración

Al igual que otros métodos similares de biología molecular para la eliminación, adición y/o modificación de ADN.

12. Trazabilidad:

El proveedor garantiza que el etiquetado del cajón o del embalaje del producto permite que

1. el fabricante de embalaje y
2. el fabricante del producto

siempre sean trazables. El proveedor garantiza que tanto el producto suministrado como el embalaje cuentan con un sistema de trazabilidad que hace posible realizar el seguimiento inequívoco de un lote desde hasta el proveedor previo/fabricante (UE Reglamento 178/2002 y Reglamento 1935/2004). Este punto también se aplica a productos sin certificado Global GAP. El proveedor garantiza además tener la capacidad de poner a disposición todos los datos de seguimiento, especialmente en los locales del productor del producto suministrado, así como los números de Global GAP correspondientes, cuando así le sea solicitado y en menos de cuatro horas a partir de la recepción de la solicitud.

En el supuesto de que se sobrepasara el valor límite de productos fitosanitarios o se descubriera la presencia de fertilizantes no autorizados, y, al mismo tiempo, no fuera posible determinar la explotación donde se ha producido la mercancía, deberá bloquearse la totalidad de los productos suministrados por dicho proveedor.

13. Almacenamiento y transporte:

El distribuidor garantiza que todos los almacenes y estaciones de embalaje han sido certificados en base a los estándares de un sistema de calidad reconocido a nivel internacional, como, por ejemplo, IFS o BRC. Si se solicita, el proveedor proporcionará los certificados correspondientes. El proveedor garantiza, además, que se cumplen los requisitos que establece el Reglamento (CE) n.º 852/2004 en lo referente al transporte de mercancías.

El proveedor se compromete a almacenar y transportar todas las mercancías a la temperatura óptima indicada para cada grupo de productos correspondiente hasta que llegue el momento de su suministro. Las partes acuerdan que aquellas deficiencias en la calidad surgidas con posterioridad al suministro (especialmente los daños causados por el frío) solo pueden ser determinadas con retraso, por lo que solo podrán reclamarse *a posteriori*. Dichas reclamaciones retrasadas no conllevan una pérdida del derecho al cumplimiento y a la garantía de lehmann natur GmbH. En casos especiales y si lehmann natur GmbH lo solicita, toda la mercancía deberá ser sometida a un control de la calidad de salida adecuado y documentado por escrito. De ser necesario, los resultados serán proporcionados a lehmann natur GmbH. El proveedor garantiza que los vehículos en los que se transportan las mercancías sujetas a un control de temperatura están equipados con el registrador de temperatura necesario. Si así se solicita, los protocolos de los registradores de temperatura serán proporcionados.

14. Food defense (Protección de los alimentos):

El proveedor asegura haber establecido un sistema mediante el que, en la medida de lo posible, puede evitar la «manipulación dolosa» y el «sabotaje» de los productos. Parte de este sistema está integrado por las responsabilidades en empresas para protección de los productos, un análisis de riesgos relacionado con la empresa y la formación de los empleados. En caso de que la empresa necesitara recurrir a la prestación de servicios por parte de terceros en el marco del suministro (p. ej., subcontratistas para: transporte, tratamiento, etc.), debe garantizarse que estas empresas también cuenten con un procedimiento para la protección de los productos.

15. Food Fraud (autenticidad de los alimentos)

Las partes apoyan la existencia de un «Código de buenas prácticas agrícolas» de la iniciativa antifraude, cuyos objetivos son que todos los agentes:

- que todos los agentes de la cadena de producción (productores, transformadores y comerciantes) asuman una responsabilidad social en sus respectivos ámbitos, con el fin de conservar y mantener la integridad del sector en su conjunto.
- sean activos en su sector y contribuyan al desarrollo de proyectos en el ámbito de la agricultura ecológica.
- trabajen en relaciones de sostenibilidad y haya un mecanismo de fijación de precios justo a lo largo de toda la cadena de producción.
- acuerden una transparencia total de la cadena de producción y así lo den a entender

públicamente.

- aboguen por una comunicación abierta entre todos los ámbitos relevantes y frente a los organismos y las autoridades de control.
- apoyen la armonización del sistema de alimentos ecológicos y agricultura, así como la gestión de las infracciones.
- establezcan un sistema de gestión de la calidad que contemple los requisitos especiales de la producción ecológica y la autenticidad de los productos ecológicos.

VII. Suministro defectuoso

Los derechos de *lehmann natur* en cuanto a daños y perjuicios por vicios legales y de la mercancía (inclusive entregas incorrectas e insuficientes, montaje inadecuado, instrucciones de montaje y operación erróneas) y otros incumplimientos de las operaciones por parte del proveedor se regirán por las disposiciones legales vigentes en tanto en cuanto no se determine nada distinto.

Según las disposiciones legales vigentes, el proveedor será especialmente responsable de que la mercancía tenga las características acordadas a la hora de la transmisión del riesgo a nosotros, es decir, que tenga las características establecidas en el punto VI de estas condiciones de compra. Como acuerdo sobre las características, se aplican aquellas descripciones del producto que (especialmente por denominación o referencia en nuestro pedido) sean objeto del contrato correspondiente o hayan sido incorporadas a estas CGC de la misma manera. Que la descripción del producto provenga de nosotros, del proveedor o de un productor previo carece de relevancia.

A la obligación comercial de inspección y reclamación de vicios se le aplican las disposiciones legales vigentes (§§ 377, 381 del Código Mercantil) con los siguientes criterios: Nuestra obligación de inspección se limita a aquellos vicios que resulten obvios durante nuestro control de recepción de mercancías bajo valoración externa, inclusive los documentos de suministro (p. ej., daños en el transporte, entrega incorrecta o insuficiente) o cuando sean reconocibles durante el muestreo de nuestro control de calidad. En el caso de mercancía procesada y mientras se haya acordado una recepción, no existe obligación de inspección. Además, dependerá de hasta qué punto sea conveniente realizar una inspección teniendo en consideración las circunstancias del caso específico en el marco de la marcha regular de los negocios. Nuestra obligación de reclamación de aquellos vicios descubiertos con posterioridad no se ve alterada. Sin perjuicio de nuestra obligación de inspección, nuestro derecho a reclamación (aviso de vicios) se considerará inmediato y puntual cuando sea ejercido en el plazo de 2 días laborales a partir del descubrimiento del vicio y a partir del envío cuando los vicios sean evidentes.

Sin perjuicio de nuestros derechos legales, es de aplicación lo siguiente: En caso de que el proveedor no cumpliera su obligación de subsanación (a elección nuestra, mediante la subsanación del vicio – saneamiento del vicio– o el suministro de un artículo en perfecto estado –sustitución– dentro de un plazo razonable fijado por nosotros, entonces podremos subsanar el vicio nosotros mismos (por

ejemplo, mediante una compra de cobertura) y exigir al proveedor una reparación por los gastos ocasionados o el correspondiente anticipo. En caso de que el proveedor fallara en la subsanación o esta fuera inadmisibile para nosotros (p. ej., por particular urgencia o por la amenaza de perjuicios desproporcionados), no será necesaria la fijación de un plazo; nosotros informaremos a los proveedores de forma inmediata, de ser posible, previamente.

En caso de un defecto legal o de material, nosotros tendremos derecho a obtener una reducción del precio de compra o a la rescisión del contrato de acuerdo con las disposiciones legales. Además, según las disposiciones legales, tenemos derecho a indemnización por daños y perjuicios.

Además, el proveedor estará obligado a compensar a lehmann natur por daños y perjuicios por el suministro de mercancía defectuosa por un importe de 1.000,00 EUR por cada caso específico. Se considera un caso específico cada reclamación documentada por lehmann natur. El proveedor se reserva el derecho a demostrar que no ha provocado ningún daño a lehmann natur o que este ha sido notablemente inferior a la indemnización exigida. En caso necesario, la indemnización global por daños y perjuicios reclamada por lehmann natur se extenderá a otros daños adicionales.

VIII. Recurso del proveedor

Nos corresponden de forma ilimitada aquellos derechos de recurso determinados por ley dentro de una cadena de suministro (recurso del proveedor en virtud del §§ 445a, 445b, 478 del Código Civil alemán) así como el derecho a presentar reclamaciones por vicios. Especialmente, tenemos el derecho de exigir al proveedor el tipo de subsanación (reparación o sustitución que nosotros debamos a nuestro cliente. Ello no limita en modo alguno nuestro derecho legal de sufragio (§ 439, apartado 1 del Código Civil alemán).

Antes de que reconozcamos o cumplamos una reclamación por vicios presentada por nuestro cliente (inclusive la compensación por gastos en virtud del §§ 445a, apartado 1, 439, apartados 2 y 3 del Código Civil alemán), se lo comunicaremos al proveedor y, tras una sucinta exposición de los hechos del caso, solicitaremos que nos remitan sus observaciones por escrito. En caso de no recibir dicho escrito con una exposición motivada de sus observaciones dentro del plazo fijado ni se llegue a ninguna solución amistosa, la reclamación por vicios efectivamente concedida por nosotros se considerará debida a nuestro cliente. En este caso, corresponderá al proveedor aportar prueba en contra.

Nuestros derechos de reclamación como recurso del proveedor también se aplicarán cuando la mercancía defectuosa haya recibido un tratamiento posterior por nosotros u otro empresario.

IX. Responsabilidad directa del productor

En caso de que el proveedor sea responsable del daño de un producto, este deberá exonerarnos de las reclamaciones de terceros en la medida en que la causa tuviera origen en su ámbito de control y organización y responda frente a terceros.

En el marco de su deber de exoneración, el proveedor deberá reembolsar las costas originadas o derivadas de una utilización de terceros y por la retirada de productos por nuestra parte. Nosotros informaremos al proveedor acerca del contenido y el volumen de la retirada del producto (dentro de lo practicable y lo razonable) y le daremos oportunidad de presentar sus observaciones. El resto de derechos no se verán afectados.

El proveedor tiene la obligación de contratar y costear un seguro de responsabilidad de productos con un límite de un mínimo de 2 millones de euros por daños personales y materiales.

X. Deber de diligencia y garantía de calidad:

En caso de que el proveedor tenga indicios de que existen vicios en los productos o haya vicios de otro tipo y/o la comerciabilidad de la mercancía no esté garantizada, lemann natur deberá informar inmediatamente al respecto. En este caso, el proveedor no podrá suministrar los productos que son objeto del contrato. Los productos solo podrán ser liberados una vez hayan recibido la autorización por escrito de lemann natur. El proveedor también se compromete a comunicar todas las reclamaciones de las autoridades que se refieran a productos de lemann natur de forma inmediata.

XI. Reserva de propiedad

Nos reservamos los derechos de propiedad y autoría de imágenes, ilustraciones, cálculos, indicaciones de ejecución, descripciones de productos y otros documentos. Dichos documentos están destinados para su uso exclusivo dentro del ámbito de la relación contractual y deberán ser devueltos con la terminación del contrato. Los documentos son confidenciales y no se mostrarán a terceras partes incluso cuando el contrato haya terminado. El compromiso de confidencialidad solo se extingue cuando el contenido de los documentos sea de dominio público.

La transferencia de propiedad a lemann natur deberá realizarse independientemente y sin tener en cuenta el pago del precio. Sin embargo, si en un caso concreto aceptamos una oferta condicionada por el pago del precio de compra por transferencia de la mercancía, la reserva de propiedad del proveedor se extinguirá como muy tarde con el pago del precio de compra de la mercancía suministrada. Antes del pago del precio de compra y en el marco de la marcha regular de los negocios, también tendremos derecho a la reventa de la mercancía bajo cesión previa de la deuda que resulte de esta (subsidiariamente, vigencia de la reserva de propiedad simple prorrogada a la reventa). Con ello queda excluida cualquier otra forma de reserva de propiedad, especialmente la reserva de propiedad ampliada, transmitida y la prolongada a la transformación.

XII. Confidencialidad

En referencia al contenido de la relación comercial entre el proveedor y lemann natur, las partes acuerdan mantener la máxima discreción.

El proveedor se compromete especialmente a mantener reservada la información confidencial ante terceros ajenos, especialmente la prensa y/u otros medios. El proveedor solo compartirá la información confidencial con aquellas personas dedicadas al asesoramiento y al desarrollo de las relaciones contractuales entre el proveedor y lehmman natur y que se han comprometido de forma indefinida y expresa con la confidencialidad frente a terceros antes de recibir acceso a dichas informaciones. Todo esto deberá ser documentado.

El proveedor se compromete, además, a utilizar el contenido y la información confidencial exclusivamente en provecho de las relaciones contractuales con lehmman natur, y a no usarlas de forma directa ni indirecta, especialmente sin el consentimiento previo por escrito de lehmman natur.

En el sentido de este acuerdo, la siguiente debe considerarse «información confidencial»: toda aquella información, inclusive información relativa a precios y competitividad, datos y documentos de o sobre lehmman natur y/o la relación con los proveedores, independientemente de que se trate de información por escrito o transmitida oralmente, o datos en medios de almacenamiento u otra información física y/o inmaterial o de que dicha información deba calificarse como «confidencial» o no.

Es información no confidencial toda aquella información de la que pueda demostrarse

- que en el momento de su divulgación ya es conocida públicamente o que se hace de dominio público con posterioridad a su publicación sin que ello constituya negligencia del proveedor;
- que en el momento de su divulgación ya es conocida o que, después de su divulgación, es dada a conocer al proveedor legítimamente por parte de un tercero que no ha contraído ninguna obligación de confidencialidad con lehmman natur.
- que debe ser divulgada por imperativo de disposiciones legales o administrativas. En tal caso, y siempre que la naturaleza de la divulgación lo permita, el proveedor deberá informar de inmediato a lehmman natur sobre dicha divulgación.

Por cada infracción cometida por el proveedor o una persona contratada por el proveedor que atente contra la obligación de confidencialidad y según el punto XII de estas CGC, lehmman natur está autorizada a exigir al proveedor el pago de una indemnización a título contractual por cuantía de hasta 5.000,00 euros. Quedan excluidos los principios de la relación de continuidad. El pago de la indemnización a título contractual no excluye la posibilidad de la presentación de reclamación por omisión o por daños y perjuicios mediante la aportación de la justificación correspondiente. La indemnización a título contractual se suma a una eventual indemnización por daños y perjuicios. Al proveedor le está reservado el derecho a demostrar que el daño causado era menor o ninguno cuando en el momento en que se le exigió la indemnización a título contractual.

XIII. Declaración de privacidad

En caso necesario lehmman natur trata datos personales el marco del desarrollo de la relación comercial con el proveedor. La protección de estos datos es de gran importancia para lehmman natur. El proveedor tiene la posibilidad de informarse acerca del tratamiento de datos personales consultando la declaración de privacidad para socios comerciales de lehmman natur que está disponible en internet siguiendo el enlace <https://www.lehmann-natur.com/de/lehmann-natur/#c104>.

XIV. Prescripción

Las reclamaciones mutuas de las partes contratantes prescribirán de acuerdo con las disposiciones legales, siempre y cuando no se haya acordado algo distinto posteriormente.

No obstante lo dispuesto en el § 438, apartado 1, número 3 del Código Civil alemán, el plazo de prescripción para reclamaciones por vicios es de 3 años a partir de la transmisión del riesgo. Siempre que se haya acordado una recepción, el plazo para que se produzca la prescripción empezará a transcurrir en el momento de la misma. El plazo de prescripción de 3 años se aplica también a las reclamaciones por vicios legales, si bien el plazo legal de prescripción para acciones restitutorias reales de terceros (§ 438, apartado 1, número 1 del Código Civil alemán) permanece invariable; además, las reclamaciones por vicios legales no prescriben en ningún caso y en tanto en cuanto el tercero (especialmente a falta de prescripción) aún no haya ejercido su derecho contra nosotros.

Los plazos de prescripción del derecho de compraventa inclusive prórrogas anteriores (de acuerdo a la ley) se aplican a todas las reclamaciones por vicios contractuales. Siempre que a lehmman natur le corresponda el derecho extracontractual a realizar reclamaciones por daños y perjuicios a causa de un vicio, se aplicará la prescripción regular determinada por ley (§§ 195, 199 del Código Civil alemán), a menos que la aplicación de los plazos de prescripción del derecho de compraventa establezcan un plazo de prescripción más largo en un caso concreto.

XX. Designación de la ley aplicable y jurisdicción

A estas CGC y a la presente relación contractual entre lehmman natur y el proveedor se aplica el Derecho de la República Federal Alemana bajo exclusión de la legislación unificada internacional, especialmente la normativa de compraventa de las NN. UU.

Si el proveedor es comerciante a efectos del Código Mercantil, persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial público-jurídico, la jurisdicción exclusivamente competente (también internacional) para todos los pleitos derivados de la presente relación contractual es nuestra sede social, Meerbusch. Lo mismo se aplica cuando el proveedor es empresario en el sentido del § 14 del Código Civil alemán. Sin embargo, estamos autorizados en todo caso a presentar demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de suministro en virtud a estas CGC y a presentar un acuerdo

individual prioritario o en la jurisdicción general del proveedor. No se verán afectadas las disposiciones legales, especialmente aquellas mutuamente excluyentes.